

Acta de la Sesión Ordinaria n.º22-22, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el martes treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, a las nueve horas con veinticinco minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Presidente; Sra. Mahity Flores Flores, Vicepresidenta; MBA Olivier Castro Pérez, Director; Licda. Gina Carvajal Vega, Directora; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Directora; Lic. Javier Zúñiga Moya, Director.

**Además, asisten:**

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; \*Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; \*Lic. Renán Murillo Pizarro, Subgerente a.i. Banca de Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo a.i.; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva.

\*Se retiran e ingresan al salón de sesiones, conforme se consigna en el artículo IV.

**ARTÍCULO I**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º22-22, que se transcribe a continuación:

**I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**II. APROBACIÓN DE ACTAS**

a. *Actas de las sesiones ordinaria n.º20-22, y extraordinaria n.º21-22, en su orden, celebradas el 24 y 25 de mayo de 2022.*

**III. CONOCIMIENTO INFORME COMITÉ DE CRÉDITO REUNIÓN ORDINARIA n.º19-2022CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL - INFORMATIVO).**

**IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA**

a. **Subgerencia Banca Personas:**

a.1 *Informe de seguimiento de metas anuales de los programas del SDB y de Pyme. Atiente SIG-78. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO)*

b. **Gerencia Corporativa Gestión de Crédito:**

b.1 *Modificación Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones. (PÚBLICO – RESOLUTIVO)*

- c. Gerencia Corporativa Capital Humano:**
    - c.1 Lineamientos sobre nombramientos de subgerentes, a cargo de la Junta Directiva General. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)*
  - d. Gerencia Corporativa de Finanzas:**
    - d.1 Seguimiento del plan estratégico y CMI BCR: Avance I trimestre 2022. Atiende SIG-11. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
    - d.2 Resultado RFI contrato Estrategia, Transformación Digital y Tecnología. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
  - e. Gerencia Corporativa TI:**
    - e.1 Aprobación Política para la gestión de la seguridad de la información en el Conglomerado BCR. (PÚBLICO-RESOLUTIVO)*
  - f. Gerencia Corporativa de Operaciones:**
    - f.1 Seguimiento trimestral del Plan Integral de Control Interno con corte a marzo 2022. Atiende SIG -52. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)*
- V. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA RIESGO**
- a. Plan de Continuidad del Negocio y comunicación en crisis del CFBCR. Atiende SIG-40. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)*
- VI. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO).**
- a. Resumen de acuerdos tomados por juntas directivas de subsidiarias:**
    - a.1 BCR Pensiones.*
    - a.2 BCR SAFI.*
    - a.3 BCR Logística.*
  - b. Resumen de acuerdos tomados por comités de apoyo:**
    - b.1 Comité Corporativo Ejecutivo.*
    - b.2 Comité Corporativo Auditoría.*
    - b.3 Comité Corporativo Riesgo.*
  - c. Acuerdo de Junta Directiva de BCR SAFI:**
    - c.1 Acuerdo tomado en la sesión n.º07-22, artículo IX, punto 3, celebrada el 16 de marzo del 2022, sobre reforzamiento de la evaluación del control interno a nivel del Conglomerado Financiero BCR.*
- VII. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL**
- a. Funcionamiento Juntas Directivas Conglomerado Financiero BCR. (incluye Bicsa). (INFORMATIVO-PÚBLICO)*
- VIII. ASUNTOS VARIOS**
- IX. CORRESPONDENCIA**

A continuación, el señor **Solís Bonilla** indica lo siguiente: “Buenos días a todos. Al ser las 9:25 a.m. estaríamos dando formal inicio, a la sesión de Junta Directiva (General), de hoy martes 31 de mayo, 2022, con el tema *I Aprobación del orden del día*; someto a los señores Directores, el orden del día, para su consideración. No hay comentarios y se estaría dando por aprobado el orden del día, salvo que la Administración tenga algún comentario”.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Buenos días, sí señor. Para poner el punto b [sic] (c.1 *Lineamientos sobre nombramientos de subgerentes, a cargo de la Junta Directiva General*) de primero, antes del punto a.1 (*Informe de seguimiento de metas anuales de los programas del SDB y de Pyme. Atiente SIG-78*), porque los señores abogados (representantes de la firma BDS Asesores, asesores externos, en materia laboral), que nos lo van a presentar, por un asunto de horario, les urge presentar de primero.

Luego, en *Asuntos Varios*, una solicitud para el cambio de nombre del arrendador del Banco Costa Rica (BCR Leasing)”.

Así las cosas, don **Néstor** consulta: “Señores, ¿estamos de acuerdo?”.

Los señores están de acuerdo con la variación del orden e inclusión de tema propuesta por la Administración.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º22-22, con la modificación en el orden del día, de manera que el punto c.1 *Lineamientos sobre nombramientos de subgerentes, a cargo de la Junta Directiva General*, se conocerá posterior, al informe del Comité de Crédito, así como la inclusión de un tema en el capítulo de *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO II**

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación las actas de la sesión ordinaria n.º20-22 y sesión extraordinaria n.º21-22, celebradas el veinticuatro y veinticinco de mayo del dos mil veintidós, respectivamente.

Sobre el particular, don **Néstor** señala: “Pasamos al tema *II Aprobación de actas*, se refiere a la aprobación de las actas de las sesiones ordinaria n.º20-22 y extraordinaria n.º21-22, celebradas el veinticuatro y veinticinco de mayo del dos mil veintidós. Don Pablo (Villegas Fonseca), ¿podemos aprobar todo?”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Don Néstor, en el caso de la sesión n.º20-22, se recibieron observaciones de forma de parte de doña Mahity (Flores Flores),

en los artículos III, IV, XI que ya fueron incorporadas; y en lo que respecta al acta n.º21-22, no se recibieron observaciones”.

Adicionalmente, consulta don **Néstor**: “Y, en concreto, ¿con respecto a la asistencia? ¿todos podemos aprobar?”.

Responde el señor **Villegas**: “Con excepción de doña Maryleana (Méndez Jiménez), en lo que corresponde al acta n.º20-22, porque no asistió a esa sesión, (según lo informado n.º19-22, artículo XIII, del 17 de mayo del 2022; en atención a lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional); (en cuanto al acta) n.º21-22, en efecto, todos pueden aprobarla”.

Así las cosas, don **Néstor**, indica: “Bien, entonces, con esa salvedad, si los señores Directores estamos de acuerdo, estaríamos dando por aprobadas el acta de la sesión ordinaria n.º20-22 y de la (sesión) extraordinaria n.º21-22”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria n.º20-22 y extraordinaria n.º21-22, celebradas el veinticuatro y veinticinco de mayo del dos mil veintidós, con la salvedad que, la señora Maryleana Méndez Jiménez, no participa en la aprobación del acta ordinaria n.º20-22, debido que no participó en dicha sesión.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional y 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO IV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO V**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO VI**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice que, de conformidad con el orden del día, en esta oportunidad, corresponde conocer la propuesta de modificación al *Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones*, que tiene como propósito regular la administración de los bienes embargados y adjudicados, en pago de obligaciones, así como la venta de estos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Para la presentación de este tema, se incorporan al salón de sesiones, los señores Rodrigo Ramírez Rodríguez, Gerente Corporativo de Gestión de Crédito a.i., y Randall Obando Castro, Jefe Oficina Administración de Bienes.

Copia de la información, que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia de Corporativa de Riesgo, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Néstor Solís** indica: “Continuamos con la modificación al *Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones*, que está a cargo de la Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito, (con la participación de) Rodrigo Ramírez Rodríguez, Randall Obando Castro e Irene Hernández (quien no se integró al salón)”.

El señor **Solís** saluda a los participantes indicando: “Buenos días, los escuchamos, adelante”.

Inicia la exposición, el señor **Randall Obando Castro** diciendo: “Buenos días, señores, espero que estén bien; hace ocho días empecé a presentarles, señores, la modificación al reglamento de correduría, que fue parte de la solicitud de esta Junta (Directiva) de que se

mejore la calidad de nuestra normativa; entonces, hoy, vengo con el Reglamento de ventas (*Reglamento de venta de bienes adjudicados en pago de obligaciones*).

Para entrar en materia, este reglamento tiene una nueva sección, donde se incorpora el propósito y por una recomendación de don Manfred (Sáenz Montero), a partir de ahora -un cambio cultural- vamos a sustituir la palabra ‘adquiridos’ por ‘adjudicados’; en cualquier parte de la normativa van a ver ese cambio. En el alcance, también se sustituye la frase ‘los funcionarios’ por ‘las personas trabajadoras del Banco Costa Rica’; y el tercer punto que dice: ‘documentos de referencia’, por instrucción de nuestra Unidad de Normativa (Administrativa) se elimina (y se cambia) por ‘tipología documental’ (ver imagen n.º1).

## NUEVA SECCIÓN

| PROPUESTA NUEVA  | JUSTIFICACION   |
|--|---|
| <b>I. Propósito</b><br>El propósito de este reglamento es regular la administración de los bienes embargados y <b>adquiridos adjudicados</b> en pago de obligaciones, así como la venta de éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.  | Sustitución de la palabra “adquiridos” por “adjudicados”              |
| <b>II. Alcance</b><br>Está dirigido para <b>los funcionarios las personas trabajadoras del Banco de Costa Rica</b> que en sus labores diarias administren este tipo de bienes, logrando por medio de esta actividad la máxima recuperación por ejecución de garantías.   | Se sustituye la frase: “los funcionarios” por “personas trabajadoras” |
| <b>III. Documentos de referencia</b><br><b>Ley orgánica del Sistema Bancario Nacional, n.º 1644</b><br><b>Ley de contratación administrativa, n.º 7494</b><br><b>Ley general de control interno, n.º 8292</b><br><b>Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, n.º 8422</b><br><b>Reglamento general de contratación administrativa de la Contraloría General de la República</b><br><b>Reglamento interno de contratación administrativa del Banco de Costa Rica, REG-GRE-AEX-73-98</b><br><b>Manual de cumplimiento corporativo del Conglomerado Financiero BCR, MAC-GCU-CRE-56-04</b> | Este punto se elimina por tipología documental.                       |

**Imagen n.º1.** Nueva sección

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

Continúa don **Randall** comentando que: “El formulario que contenía este Reglamento se traslada al capítulo de formularios; a partir del Artículo 2, van a ver que, todos los artículos incorporan un título, antes no lo tenían; hay un párrafo que se traslada a la Disposición Administrativa (relacionada con bienes adjudicados). En el Artículo 5, además, del título que se le agrega, ya pueden ver el cambio (ver imagen n.º2), (donde) se elimina (la palabra) ‘adquiridos’ y se incorpora ‘adjudicados’”

## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| PROPUESTA NUEVA  | JUSTIFICACION   |
|--|---|
| <b>IV. Formularios</b><br><br>Para efectos de este procedimiento, los formularios que a continuación se enuncian son:<br><a href="#">70-LLD Oferta de Compra</a>   | Se agrega el capítulo de Formularios.   |
| <b>Artículo 2. Administración de bienes</b><br><br>Las acciones necesarias para la vigilancia, mantenimiento y los gastos en que se incurra por administración de estos bienes, deberán autorizarse en beneficio de la deseabilidad comercial de los bienes, brindando seguimiento a los gastos efectuados a fin de evitar un incremento excesivo. | Se agrega título al Artículo.<br><br>Este párrafo se traslada a las Disposiciones administrativas de los bienes embargados y adquiridos en remates judiciales y recibidos en pago de obligaciones |
| <b>Artículo 5 Registro de gastos</b><br><br>El monto de las compras de bienes y servicios que el BCR realice para la administración de los bienes embargados o <b>adquiridos adjudicados</b> en pago de obligaciones, debe ser cargado a la obligación que originó esa administración.   | Se agrega título al Artículo.<br><br>Sustitución de la palabra "adquiridos" por "adjudicados".  |

**Imagen n.º2.** Artículos modificados, artículos 2 y 5

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

El Artículo 6 era específico para el arrendamiento de bienes; ahora, también, por una recomendación de don Manfred, se incorpora (la frase) 'cualquier posible explotación comercial'; esta es la modificación del Artículo 6 (ver imagen n.º3).

## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO   | JUSTIFICACION   |
|---|---|
| <b>Artículo 6. Arrendamiento de bienes</b><br><br><del>El arrendamiento</del> <b>Cualquier posible explotación comercial</b> o agrícola de bienes adjudicados en pago de obligaciones debe considerarse como una contratación de excepción, por lo tanto, cada caso en concreto debe ser analizado y aprobado por la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones, previo criterio favorable de la Gerencia Corporativa Jurídica cuando el caso lo amerite. | Se agrega título al Artículo.<br><br>Modificación sugerida por la Gerencia Corporativa Jurídica |

**Imagen n.º3.** Artículos modificados, artículo 6

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

El Artículo 7 agrega título y el párrafo que se está eliminando es porque se traslada a Disposición Administrativa. En el Artículo 8 tengo que pedirles una disculpa, porque puse la frase 'se agrega título...', pero, en realidad el Artículo 8 pasa completo, a la Disposición (Administrativa) (ver imagen n.º4).



## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO   | JUSTIFICACION   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 7. Venta de bienes</b></p> <p>Por tratarse de una actividad ordinaria, se entiende que para concretar las ventas se puede utilizar cualquiera de las figuras contractuales que resulte lícita y razonable, según sean las circunstancias de cada caso.</p>   | <p>Se agrega título al Artículo.<br/>Este párrafo se traslada a las Disposiciones administrativas de los bienes embargados y adquiridos en remates judiciales y recibidos en pago de obligaciones</p> |
| <p><b>Artículo 8</b></p> <p>Para la venta de los bienes con avalúos superiores a ₡5.5 millones, con liquidez alta o media alta se deberá dar al menos una publicación en cualquiera de los medios que se indican más adelante para la gestión de venta de los mismos.0<br/>El resto de los bienes, se podrán vender mediante negociaciones directas.<br/>Los bienes que se hayan incluido en concurso de oferentes y sobre los cuales no se haya finiquitado la venta se podrán vender por medio de estas negociaciones.<br/>El Banco podrá disponer diferentes medios para gestionar la venta de los bienes adquiridos, como por ejemplo, la página web, el circuito cerrado, boletines, información en las diferentes oficinas del Banco y cualquier otro medio apropiado para estos fines.</p> | <p>Se agrega título al Artículo.<br/>Este párrafo se traslada a las Disposiciones administrativas de los bienes embargados y adquiridos en remates judiciales y recibidos en pago de obligaciones</p> |

**Imagen n.º4.** Artículos modificados, artículos 7 y 8

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

En el Artículo 12, se le agrega el título e, igual, ese párrafo se traslada a la Disposición Administrativa; los artículos 14, 15 y 16 se comprimen, para formar uno solo -por eso es por lo que se eliminan de aquí y ya se los voy a mostrar (ver imagen n.º5). Quedaría, ahora, como el Artículo 13, que va a incorporar como título: ventas con condiciones especiales; aquí se unifican esos tres artículos (ver imagen n.º6).

## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO   | JUSTIFICACION   |
|---|---|
| <p><b>Artículo <del>13</del> 12. Descuentos</b></p> <p>Para estos efectos, los aspectos a valorar pueden considerar, entre otros, el monto de la deuda y gastos que tenga la operación; los gastos futuros en que se podría incurrir en la custodia y conservación del bien; el número de publicaciones que se han realizado; la obsolescencia; las circunstancias de mercado u otras situaciones relevantes. Estas disminuciones se aplican sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 16 siguientes. Esta autorización, debe ser debidamente motivada, y sustentada en criterios de razonabilidad y conveniencia institucional; mediante un informe que debe presentar la Oficina de Administración de Bienes. En los casos que los informes sean presentados por la Gerencia Regional de Banca de Personas y Corporativa y la Gerencia Local de Banca de Personas, debe de ser coordinado de previo con la Oficina de Administración de Bienes.</p> | <p>Se agrega título al Artículo.<br/>Este párrafo se traslada a las Disposiciones administrativas de los bienes embargados y adquiridos en remates judiciales y recibidos en pago de obligaciones</p> |
| <p><b>Artículo <del>14</del> 13. Ventas con condiciones especiales</b></p> <p>En caso de bienes muebles con derechos prioritarios a favor de terceros, bienes con limitaciones legales, y otros que presenten obstáculos que dificulten libremente su venta en el mercado, y que representen oportunidades de negocio, la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones podrá autorizar la venta sin sujeción a base, con fundamento en el Artículo 16 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública, principio de sana administración, una vez evaluada su conveniencia para los intereses del Banco.</p>  | <p>Se agrega título al Artículo.<br/>Se unifican los Artículos 14, 15 y 16</p>  |

**Imagen n.º5.** Artículos modificados, artículos 12 y 13

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.



## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO   | JUSTIFICACION                         |
|---|---------------------------------------|
| <b>Artículo 14 13. Ventas con condiciones especiales</b>  | Se agrega título al Artículo.         |
| Bienes que presenten condiciones especiales que imposibiliten su venta, tales como alto grado de deterioro, obsolescencia o muy poca liquidez, la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones, debe venderlos sin sujeción a base o declararlos como desechos; esta declaratoria implica su liquidación y eliminación del inventario de bienes muebles   | Se unifican los Artículos 14, 15 y 16 |
| Los bienes inmuebles que requieren de una gestión de venta especial, como son derechos indivisos de copropiedad que se adjudique el Banco, fincas con problemas de precarismo, bienes con derechos prioritarios a favor de terceros, bienes con limitaciones legales o topográficas y otros que dificulten libremente su venta en el mercado, la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones debe autorizar la venta sin sujeción a base, con fundamento en el artículo 16 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública. |                                       |

**Imagen n.º6.** Artículos modificados, artículo 13

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

En el artículo 18, el cambio que estamos mostrando (ver imagen n.º7) es que se eliminan cargos que no existen o se modifican nombres de cargos.

## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO  | JUSTIFICACION  |
|--|--|
| <b>Artículo 21 18. Integración</b>   | Se agrega título al Artículo.  |
| La Comisión está integrada por los funcionarios que ostenten los siguientes cargos y debe ser presidida por el subgerente de Banca de Personas:  |  |
| <ul style="list-style-type: none"><li>•Subgerente de Banca de Personas</li><li>•Gerente servicios Banca de Personas (Ingresos, Venta de Bienes) o en su ausencia el Gerente de crédito Banca de Personas</li><li>•Gerente de Administración de clientes y Cobro y Bienes Adquiridos</li><li>•Gerente gestión de crédito Banca de Personas</li><li>•Gerente negocios Banca Corporativa Este u Oeste</li></ul> | Se están eliminando cargos que no existen, se modifica el nombre de otros cargos |

**Imagen n.º7.** Artículos modificados, artículo 18

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

En el Artículo 19 se incorpora un párrafo que viene del Artículo 25 (ver imagen n.º8) y en el artículo que es, ahora, el Artículo 25, que se llama prohibiciones, hay párrafos que se eliminan por innecesarios; se elimina la prohibición a los abogados de la Gerencia Corporativa Jurídica y se aplica prohibición al Gerente Corporativo Jurídico; se elimina la prohibición a los Gerentes regionales y locales de bancas; además, se sustituye la frase: ‘funcionario’ por ‘persona trabajadora’.

Siempre, en este mismo artículo, se sustituye la palabra o la frase: ‘funcionarios’ por ‘persona trabajadora’; además, la frase: ‘personas’ cambia por ‘empresas’; y, el último párrafo, se traslada al nuevo artículo, que sería el (Artículo) 26, que es nuevo (ver imágenes n.º9, n.º10 y n.º11)”.

## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO  | JUSTIFICACION   |
|--|---|
| <p><b>Artículo 22 19. Funciones</b></p> <p>La Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a) Tramitar y resolver los asuntos en materia de venta de bienes adjudicados en pago de obligaciones que se sometan a su conocimiento, procurando los mejores intereses de la Institución.</p> <p>b) Evaluar resultados y tratar los temas estratégicos necesarios para mejorar la gestión y maximizar la recuperación por esta vía.</p> <p>c) <b>Aprobar la venta de aquellos bienes donde las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR participen como oferentes y resulten adjudicatarios en el proceso de venta que se tramite.</b></p> | <p>Se agrega título al Artículo.</p> <p>Este párrafo viene del Artículo 25.</p> |

**Imagen n.º8.** Artículos modificados, artículo 19

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO   | JUSTIFICACION   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 28 25. Prohibiciones</b></p> <p><del>Los funcionarios del Conglomerado Financiero BCR, pueden participar como oferentes y resultar adjudicatarios en los procesos de venta que se tramiten.</del></p> <p><del>Le corresponderá a la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones aprobar la venta respectiva.</del></p> <p>Tienen prohibición absoluta de adquisición de estos bienes, miembros de las juntas directivas del Conglomerado Financiero BCR, el gerente general, los subgerentes, los gerentes corporativos, auditor y subauditor, <del>los abogados de la Gerencia Corporativa Jurídica-gerente corporativo de Jurídica</del>, así como los abogados externos y peritos internos y externos <del>que hayan participado y cualquier otra persona trabajadora que participen en el proceso de adquisición y valoración de los bienes, gerentes regionales y locales de Banca Corporativa y de Personas</del>, gerente de ingeniería y valuación, jefe de la Oficina de Administración de Bienes, los interventores y cualquier <del>otro funcionario persona trabajadora</del> que participe en la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones.</p> | <p>Se agrega título al Artículo.</p> <p>Estos párrafos se eliminan por innecesarios.</p> <p>Se elimina la prohibición a los abogados de la G.C.J.. Se aplica prohibición al gerente corporativo jurídico.</p> <p>Se elimina la prohibición a los gerentes regionales y locales de las Bancas.</p> <p>Se sustituye la frase "funcionario" por "persona trabajadora".</p> |

**Imagen n.º9.** Artículos modificados, artículo 25

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO   | JUSTIFICACION  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 28 25. Prohibiciones</b></p> <p>Esta prohibición se debe extender también a <del>los funcionarios las personas trabajadoras servidores que hayan tenido participación</del> en el procedimiento de otorgamiento del crédito, cuyo incumplimiento <del>haya originado</del> la adquisición del bien por parte del Banco, en el procedimiento de cobro judicial o de dación de pago, o en el procedimiento de administración y venta del respectivo bien. Lo anterior con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código Civil.</p> <p>Asimismo, se debe aplicar la prohibición a las <del>personas empresas</del> jurídicas en las cuales <del>las los funcionarios personas trabajadoras</del> mencionados son titulares de una parte o de la totalidad del capital social o ejerzan algún puesto.</p> <p>La anterior prohibición incluye, además, al cónyuge, compañero o compañera de los funcionarios mencionados, así como sus parientes por consanguinidad hasta el primer grado. <del>Para verificar que no se esté en ningún supuesto de prohibición aquí establecido, el funcionario deberá rendir una declaración jurada que deberá ser agregada al expediente administrativo.</del></p> | <p>Se agrega título al Artículo.</p> <p>Se sustituye la frase "funcionarios por "persona trabajadora".</p> <p>Se sustituye la frase "personas" por "empresas" y "funcionario" por "persona trabajadora".</p> <p>Pasa al siguiente Artículo</p> |

**Imagen n.º10.** Artículos modificados, artículo 25

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.



## ARTÍCULOS MODIFICADOS

| ARTICULO MODIFICADO  | JUSTIFICACION   |
|--|-----------------|
| <p><b>Artículo 26. Excepción a la prohibición</b></p> <p>Las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR, que no están descritos en el artículo 25 tienen la posibilidad de participar como oferentes y resultar adjudicatarios en los procesos de venta que se tramiten.</p> <p>Para verificar que no se está en ningún supuesto de prohibición aquí establecido, el funcionario debe rendir una declaración jurada que debe agregarse al expediente administrativo, donde conste expresamente que no le afecta ninguna prohibición para adquirir bienes.</p> | Artículo nuevo. |

**Imagen n.º11.** Artículos modificados, artículo 26

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

Continúa al señor **Obando** con la exposición diciendo: “En lo que son los anexos, los cambios que reciben, es con el nombre del cargo, como les decía ahora y, a manera resumida, hacia la izquierda están los artículos que cambian por motivos de forma y, hacia la derecha están los cambios de numeración por los artículos que fueron eliminados”.

## OTROS AJUSTES

| Artículos que recibieron cambios por motivos de forma: |                               | Artículos que cambian de numeración: |                             |
|--|-------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| Número de Artículo que cambio                          | Número de Artículo que cambio | Número de Artículo                   | Tipo de cambio              |
| 2  | 21                            | 8                                    | Se elimina                  |
| 4  | 22                            | 9                                    | Se convierte en artículo 8  |
| 5  | 23                            | 10                                   | Se convierte en artículo 9  |
| 7  | 24                            | 11                                   | Se convierte en artículo 10 |
| 9  | 27                            | 12                                   | Se convierte en artículo 11 |
| 10   |                               | 13                                   | Se convierte en artículo 12 |
| 12   |                               | 14-15-16                             | Se unifican                 |
| 13   |                               | 14                                   | Se convierte en artículo 13 |
| 14   |                               | 17                                   | Se convierte en artículo 14 |
| 15   |                               | 18                                   | Se convierte en artículo 15 |
| 16   |                               | 19                                   | Se convierte en artículo 16 |
| 17   |                               | 20                                   | Se convierte en artículo 17 |
| 18   |                               | 21                                   | Se convierte en artículo 18 |
| 20   |                               | 22                                   | Se convierte en artículo 19 |
|  |                               | 23                                   | Se convierte en artículo 20 |
|  |                               | 24                                   | Se convierte en artículo 21 |
|  |                               | 25                                   | Se convierte en artículo 22 |
|  |                               | 26                                   | Se convierte en artículo 23 |
|  |                               | 27                                   | Se convierte en artículo 24 |
|  |                               | 28                                   | Se convierte en artículo 25 |
|  |                               | 26                                   | Nuevo                       |

**Imagen n.º12.** Otros ajustes

**Fuente:** Gerencia Corporativa de Gestión de Crédito.

Agrega el señor **Obando**: “Contamos con los criterios técnicos (y opinión) de Auditoría General Corporativa, Asesor Legal de la Junta Directiva, Gerencia de Riesgo y Control Normativo (Gerencia Corporativa de Riesgo) y la Gerencia Corporativa Jurídica, así como el acuerdo del Comité Corporativo Ejecutivo”.

Finalmente, el señor **Obando** da lectura a los acuerdos que se detallan a continuación:

**Considerando:**

*Primero: Que las modificaciones han sido realizadas en coordinación con la Unidad de Normativa.*

*Segundo: Por contar con los criterios técnicos por parte de las áreas de: Auditoría General Corporativa, Asesor Legal de la Junta Directiva, Gerencia de Riesgo y Control Normativo, Gerencia Corporativa Jurídica.*

*Tercero: Que el Comité Corporativo Ejecutivo en Reunión 14-2022 CCE, 04/2022, dispuso dar por conocidas las modificaciones que se realizarán al Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones.*

**Se dispone:**

- 1.- *Aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones.*
- 2.- *Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva General remitir a la Unidad de Normativa Administrativa copia del acuerdo, así como del documento aprobado del Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones, para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.*

Así las cosas, el señor **Néstor Solís** consulta: “Señores Directores, ¿estamos de acuerdo?”.

Acota, el señor **Douglas Soto Leitón**: “Y en firme”.

Interviene la señora **Maryleana Méndez Jiménez** para decir: “Tengo una consulta. En los antecedentes, en la segunda filmina dice que: *‘en enero, 2021 se recibe el comunicado de parte de la Unidad de Normativa Administrativa, para cumplir con la solicitud de la Junta Directiva General, del 19 de setiembre de 2019 (artículo VI, sesión n.º41-19), que procedamos a mejorar la calidad de los documentos del Área de Administración de Bienes Adjudicados’*, ¿ese es el dato?, ¿la Junta Directiva tomó un acuerdo en setiembre del 2019 y fue hasta enero del 2021 que se comunicó a ustedes, que se modificara?, ¿y conoce porqué se dio ese atraso?, o ¿si hubo un trabajo previo o algo?...”.

Responde el señor **Obando**: “Sí, señora, por parte de Normativa Administrativa; así es (haciendo referencia a las fechas indicadas); la verdad, no conozco la situación (de las razones del atraso)”.

Señala la señora **Méndez**: “Es que estuvimos, justo, discutiendo el tema de Normativa Administrativa y ya solo allí hay mucho tiempo y cuando se trata de agilizar, procesos de esta naturaleza, hay que ser ágil a la hora de solicitar... Muy amable muchas gracias”.

Interviene la señora **Mahity Flores Flores** para señalar: “Con los cambios, no sé si procede, ¿cambiaríamos también el nombre del reglamento?; es decir, ya no se va a llamar *Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago ... (de obligaciones)*, sino, *Reglamento de venta de bienes adjudicados (en pago de obligaciones)*”.

Ante lo cual, don **Randall** explica que: “Tenemos que cambiar toda la normativa: el procedimiento, la disposición, el reglamento, para que donde aparezca la palabra ‘adquiridos’, tenga que cambiarse por ‘adjudicados’”.

En otro orden de ideas, el señor **Rafael Mendoza Marchena** dice: “En efecto, nosotros (Auditoría) revisamos la propuesta de ajustes y nos pareció todo correcto, en fondo y forma; sí hicimos (en nuestra opinión) una recomendación a la Junta (Directiva), por si lo tiene a bien valorar y, es que, este es de los pocos temas donde la Junta (Directiva) da una atribución ilimitada, en cuanto a la posibilidad de comprar o vender este tipo de bienes.

Por tanto, la recomendación de la Auditoría (Interna) es valorar establecer algún tipo de control (responsabilidad *in vigilando*, sobre el uso de esa atribución), porque en esta comisión (de venta de bienes adjudicados) no participa ningún miembro (del Directorio); entonces, no sé (por ejemplo), que a partir de cierto monto, esta Junta (Directiva) quiera conocer en qué términos se da una venta de un bien, en cuanto a descuentos, o facilidades, o *covenants*, no sé; es una sugerencia de la Auditoría (Interna), por si la Junta lo quiere valorar. Muchas gracias”.

Al respecto, doña **Mahity** comenta: “Gracias don Rafael. En este caso, sería, por ejemplo, en la parte de comisión de venta de bienes adquiridos en pago sin límites; entonces, ahí, el Gerente General tiene una atribución de hasta ¢600.0 millones y sería que lo que está por encima de esos ¢600.0 millones, que venga conocimiento de Junta (Directiva), como cuando vienen los procesos de contratación...”.

Acota don **Rafael**: “Más bien, es más sencillo, la Comisión (de Venta de Bienes Adjudicados) estaría aprobando ventas, por encima de ¢600.0 millones; entonces, si la Junta (Directiva) quisiera estar informado- cuando se den ventas-, por decirles algo, por más de ¢2.000.0 millones”.

Apunta don **Néstor**: “Lo que está planteando es a título informativo; nos llegaría a *posteriori*, cada cierto tiempo, las ventas superiores a (cierto monto). No suena mal, desde el punto de vista de control, podríamos incorporarlo y salvo mejor criterio de los señores Directores, le hacemos caso a don Rafael, con la sugerencia de monto”.

Señala don **Rafael**: “El monto que lo asigne la Junta (Directiva)”.

Ante lo cual, el señor **Renán Murillo Pizarro** dice: “Y por qué no (que sea) igual que en Crédito... Ustedes tienen un límite de cuándo conocen un crédito...”.

Por lo anterior, el señor **Solís Bonilla** indica: “Don Rafael, más bien, revísenlo y nos traen un planteamiento”.

Por su parte, la señora **Maryleana Méndez** dice: “Entiendo que... simplemente es un informe de aquellas (ventas) que superen...”.

El señor **Manfred Sáenz Montero** interviene y dice: “Una sugerencia de forma, si me permiten, porque se ocupa que se apruebe el Reglamento y se está pidiendo en firme, por tanto, dejar esa sugerencia de los (auditores), como un acuerdo aparte, con una instrucción aparte y, entonces, se redacta con la propuesta que se venga, se traiga, no altera y no se atrasa esto (la aprobación del reglamento); esa era la sugerencia”.

Así las cosas, el señor **Néstor Solís** dice: “Señores ¿estaríamos (de acuerdo con la propuesta) en esa línea? Y ¿en firme?”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con los planteamientos propuestos, y acto seguido se retira del salón de sesiones, el señor Randall Obando.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Que, las modificaciones han sido realizadas en coordinación con la Unidad de Normativa Administrativa.

**Segundo.** Que, por contar con la opinión de la Auditoría General Corporativa y Gerencia Corporativa de Riesgos, así como con los criterios legales del Asesor Jurídico de la Junta Directiva y la Gerencia Corporativa Jurídica.

**Tercero.** Que, el Comité Corporativo Ejecutivo, en reunión 14-2022CCE, celebrada en abril del 2022, dispuso dar por conocidas las modificaciones que se realizarán al Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones.

**Se dispone:**

1.- Aprobar las modificaciones realizadas al *Reglamento de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones*, para que en lo sucesivo se denomine: *Reglamento de venta de bienes adjudicados en pago de obligaciones*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y cuya copia se conserva el expediente digital de esta sesión.

2.- Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva General remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado en el punto 1) anterior, *Reglamento de venta de bienes adjudicados en pago de obligaciones*; asimismo, se autoriza a dicha Unidad para que

gestione su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y proceda conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO VII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO VIII**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos Estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

**ARTÍCULO IX**

Al ser las once horas con cincuenta minutos, el señor **Néstor Solís Bonilla** declara un receso de la sesión ordinaria n.º22-22, con el fin de que la Junta Directiva General, se constituya en asamblea ordinaria de accionistas, de cada una de las siguientes sociedades que forman parte del Conglomerado Financiero BCR, a saber:

- BCR Valores S.A.;
- BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.;
- BCR Corredora de Seguros S.A.;
- BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.;
- BCR Depósito Agrícola de Cartago S.A. y su subsidiaria, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Lo anterior, es con el fin de que cada Órgano Colegiado, en lo que corresponda, conozca la información referente a la designación del fiscal de su sociedad, por el periodo de un año, que comprende del 31 de mayo del 2022 y 30 de mayo del 2023.



Al ser las doce horas con treinta y cinco minutos, don **Néstor Solís** levanta el receso, y se continúa con el conocimiento de los demás temas consignados en el orden del día de la sesión.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO X**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Señores, nos quedan 15 minutos, exagerando 20 (minutos). ¿Qué tema vamos a mantener, don Douglas (Soto Leitón)? y ¿qué temas vamos a retirar?”.

Al respecto, don **Douglas Soto Leitón** propone: “Recomendaría retirar el (tema de la Gerencia Corporativa) de Operaciones, (relativo al) seguimiento trimestral del Plan Integral de Control Interno (PICI, con corte a marzo 2022) y el (tema) de Riesgo (Gerencia Corporativa de Riesgos, referente a *Plan de Continuidad del Negocio y comunicación en crisis del CFBCR. Atiende SIG-40*)”.

Por su parte, don **Néstor** consulta si están de acuerdo, diciendo: “Muy bien, ¿don Minor?, ¿doña Gina (Carvajal Vega)?”. Ante lo cual, doña Gina Carvajal y don Minor Morales manifiestan estar de acuerdo con retirar el tema de riesgo.

Así las cosas, don **Douglas** dice: “Sería, entonces, conocer (la propuesta de) la aprobación de la política para la gestión de la seguridad”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Trasladar, para una próxima sesión, la presentación de los temas que se detallan a continuación:

**IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA**

**f. Gerencia Corporativa de Operaciones:**

**f.1** Seguimiento trimestral del Plan Integral de Control Interno con corte a marzo 2022. Atiende SIG -52. (CONFIDENCIAL-RESOLUTIVO)

**g. ASUNTOS GERENCIA CORPORATIVA RIESGO**

**a.** *Plan de Continuidad del Negocio y comunicación en crisis del CFBCR. Atiende SIG-40. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO)*

**ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO XI**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos Estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

### **ARTÍCULO XII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, n.º52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Pensión S.A.:**
  - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º13-22, del 11 de mayo del 2022.
- **BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.:**
  - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º11-22, del 11 de mayo del 2022.
- **BCR Logística:**
  - **Depósito Agrícola de Cartago (Dacsa):**  
Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º06-22, del 28 de abril del 2022.
  - **Almacén Fiscal Agrícola de Cartago (Alfiasa):**  
Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º06-22, del 28 de abril del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Seguimos con asuntos de las juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo. La propuesta es dar por conocidos los acuerdos tomados en las (juntas directivas de las) subsidiarias”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

*Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

**Segundo.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

*4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

**Tercero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

**Se dispone:**

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Pensión S.A.:**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º13-22, del 11 de mayo del 2022.
- **BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.:**
  - Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º11-22, del 11 de mayo del 2022.
- **BCR Logística:**
  - **Depósito Agrícola de Cartago (Dacsa):**  
Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º06-22, del 28 de abril del 2022.
  - **Almacén Fiscal Agrícola de Cartago (Alfiasa):**  
Informe resumen de acuerdos correspondientes a la sesión n.º06-22, del 28 de abril del 2022.

### **ARTÍCULO XIII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV y n.º52-19, artículo VII, celebradas el 08 de octubre y 19 de noviembre del 2019, respectivamente, así como de la sesión n.º32-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, seguidamente, se conocen informes que resumen los acuerdos tomados por los siguientes Comités Corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Auditoría:**

- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º07-2022, del 25 de abril del 2022.

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**

- Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º20-2022, del 16 de mayo del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Seguimos con asuntos de las juntas directivas de subsidiarias y comités de apoyo. La propuesta es dar por conocidos el resumen de acuerdos de los comités (de apoyo)”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

**Considerando:**

**Primero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

*Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

**Segundo.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

*4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.*

**Tercero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

**Se dispone:**

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Auditoría:**

- Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º07-2022, del 25 de abril del 2022.

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**

- Informe resumen de acuerdos correspondientes a la reunión n.º20-2022, del 16 de mayo del 2022.

#### **ARTÍCULO XIV**

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

#### **ARTÍCULO XV**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, y de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019, la señora **Maryleana Méndez Jiménez**, en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. presenta, para conocimiento de la Junta Directiva General, un acuerdo que fue tomado por la Junta Directiva de BCR SAFI, en la sesión n.º07-22, artículo IX, del 16 de marzo del 2022, tendente al reforzamiento del control interno, a nivel del Conglomerado Financiero BCR.

Copia de la información fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, la señora **Méndez Jiménez** explica lo siguiente: “Se refiere a un acuerdo de la Junta Directiva de BCR SAFI, y es un pendiente que se me encargó, con respecto al proceso de mejora de control interno, porque se había conversado sobre la necesidad de fortalecer el proceso; lo que se conversó en SAFI, era la propuesta de hacerlo en etapas: primero, mejorar el instrumento de evaluación y ahí, en forma sucesiva, ir creciendo en esa línea. En realidad, esto nace, como una preocupación (de la Junta Directiva) de BCR SAFI, pero es una cuestión que aplica al Conglomerado (Financiero BCR).

Mi responsabilidad era traerlo aquí, será para remitirlo al área de Control Interno, para que valore si con lo que se está haciendo hay una correspondencia con respecto a esa preocupación y, también, el hecho de que, dentro de este proceso de control interno, el rol de la auditoría interna también es fundamental; entonces, tiene que haber un sistema, sin que eso signifique recargar a la Auditoría o recargar a otras áreas.

La inquietud (de la Junta Directiva de BCR SAFI) es el reforzamiento del sistema de control interno, iniciando por algo que ya se hizo, que fue la mejora del instrumento de evaluación y seguir en etapas, evaluando etapas sucesivas de mejora”.

El señor **Néstor Solis Bonilla** dice: “Tomamos nota y si estoy comprendiendo correctamente, además de tomar nota, le pedimos a la Auditoría Interna y a la Administración que nos apoyen, en lo que le corresponde a cada uno de ellos”. A lo cual, doña **Maryleana** dice: “Exactamente, que valoren esa propuesta que se hizo en BCR SAFI y, si es procedente, que se tomen algunas medidas, si es necesario, o se debe por bueno lo que ya hoy se está desarrollando”.

Por su parte, el señor **Rafael Mendoza Marchena** expresa: “Para complementar (lo indicado por doña Maryleana), en efecto esto nació como una inquietud en BCR SAFI, y se hizo un esfuerzo a nivel de Conglomerado Financiero BCR, para analizar y mejorar la herramienta, en el cual participaron todas las subsidiarias (sus áreas de control interno y Auditorías Internas), así como el área de Control Interno del Banco y la Auditoría General Corporativa. Entonces, sí nos corresponde (a la Auditoría Interna) darle seguimiento a este esfuerzo, de modo que, en su momento, se logre el beneficio esperado. La duda principal había sido sobre el modelo, por qué un mismo modelo daba diferentes resultados, dependiendo de la subsidiaria donde se aplicará y eso fue lo que se revisó”.

Don **Néstor** indica: “Desde el punto de vista nuestro, de esta Junta Directiva General, ¿esperaríamos resultados de ese estudio, ¿cuándo?, ¿de qué manera?”.

Don **Rafael** responde: “Eso sería cuando se ajuste y se vuelva a aplicar el modelo de autoevaluación, analizar con detalle los resultados, para ver si, en efecto, generó ese beneficio esperado”.

A lo cual, doña **Maryleana** agrega: “Así es. Esto habría reportárselo a la Gerencia de BCR SAFI, para que lo tome en cuenta como un pendiente cumplido”.

Después de considerar el asunto,

#### **LA JUNTA ACUERDA:**

##### **Considerando:**

**Primero.** Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

*Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para*

*que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.*

**Se dispone:**

- 1.- Dar por conocido el acuerdo tomado por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en la sesión n.º07-22, artículo IX, del 16 de marzo del 2022, relacionado con el reforzamiento de la evaluación del control interno a nivel del Conglomerado Financiero BCR.
- 2.- Instruir a la Auditoría General Corporativa, a la Gerencia Corporativa de Operaciones y a la Gerencia de Control Interno analizar el acuerdo tomado por la Junta Directiva de BCR SAFI S.A., en la sesión n.º07-22, artículo IX, del 16 de marzo del 2022, a efectos de dar seguimiento a los ajustes al modelo de autoevaluación de control interno aplicable a nivel del Conglomerado Financiero BCR y determinar, en su oportunidad, si corresponde realizar algún reforzamiento adicional de dicha herramienta, informando lo pertinente a este Directorio.
- 3.- Comunicar este acuerdo a la Junta Directiva y a la Gerencia de BCR SAFI S.A., a efectos de dar por cumplido el acuerdo tomado, por ese Directorio, en la sesión n.º07-22, artículo IX, del 16 de marzo del 2022.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO XVI**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Néstor Solís Bonilla**, dice que, en esta oportunidad, se conocerá el tema relacionado con el funcionamiento de las juntas directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, incluyendo a la Junta Directiva del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa).

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, el señor **Néstor Solís** introduce el tema diciendo: “Pasamos al punto siguiente, *Asuntos de la Junta Directiva General* y aquí, nos vamos a referir al funcionamiento de las juntas directivas del Conglomerado (Financiero BCR), específicamente las subsidiarias, incluye a Bicsa y va más por la visión legal jurídica del asunto, así que don Manfred (Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico) y don Juan Carlos (Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva), nos apoyan en este asunto”.

Al respecto, el señor **Manfred Sáenz Montero** indica: “Con mucho gusto, buenas tardes. Se nos consultó si existía alguna restricción o impedimento de que las juntas directivas de las subsidiarias continuaran operando, a pesar de que, a cuatro Directores de la



Junta Directiva General se les venció su nombramiento. Los estatutos no establecen ninguna restricción, la ley (Ley Orgánica del Sistema Bancario, Código de Comercio, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley General de Control Interno, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras) tampoco establece ningún impedimento.

En resumen, la respuesta que su servidor dio fue que pueden seguir funcionando, normalmente esas juntas directivas, porque, además, tienen plazos e informes que estar dando regularmente, a cada supervisor, hasta que, evidentemente la nueva conformación de esta Junta Directiva General disponga cómo sustituir a las personas que terminaron su plazo (en la Junta Directiva General)".

Por su parte, el señor **Juan Carlos Castro Loria** se refiere al respecto diciendo: "Es exactamente la misma conclusión, revisamos los estatutos que nos fueron suministrados por la Secretaría de la Junta Directiva, llegamos exactamente a la misma conclusión, no hay restricción de ningún tipo, pueden continuar operando".

De seguido, el señor **Néstor Solís** dice: "Usted, en su informe hace una distinción de los (Directores) que se van y los que se quedan (en el caso de la Junta Directiva General), pero, al final el resultado es el mismo, pueden seguir operando". En respuesta, el señor **Juan Carlos Castro** dice: "Exactamente, así es".

Así las cosas, el señor **Rafael Mendoza Marchena** indica: "Una inquietud que nos surgió. En efecto, coincidimos con los criterios jurídicos, que pueden continuar los (Directores) que, voluntariamente, lo decidan así y (que) no afectaría el funcionamiento (si alguno no continuara). La inquietud que tenemos es para don Manfred y don Juan Carlos, es (en cuanto a) la modalidad de esa relación laboral con el Banco, porque no sé si se ocupa algún tipo de documento, donde se establezcan las condiciones, con las cuales ellos continuarán, porque lo que le dio origen, que fue el nombramiento del Consejo de Gobierno, se extingue hoy; entonces, a partir de mañana la relación laboral, si se le puede llamar así, es donde tenemos dudas, si puede continuar, si se requiere suscribir algún documento (contrato) especial o si (del todo) no se requiere; esa es la consulta".

En complemento, el señor **Solís Bonilla** explica lo siguiente: "La relación en las subsidiarias es totalmente diferente, es una relación que nace con el nombramiento y que, en

algún momento, se va a extinguir o por el vencimiento de ese nombramiento o por una decisión de la Asamblea (de Accionistas), pero, adelante don Manfred y don Juan Carlos”.

A lo cual, el señor **Manfred Sáenz** se refiere al respecto diciendo: “Efectivamente, los integrantes de los órganos colegiados en la administración pública no son necesariamente asalariados y tampoco brindan servicios profesionales; es el ejemplo típico del funcionario público, porque es un Órgano Colegiado que lo integran cada una de las personas.

Sí, fueron designados, en función de que eran integrantes de la Junta Directiva General, pero fueron designados al amparo del Pacto Social (y el Código de Comercio). Entonces, que se extinga el nombramiento y no se renueve (como integrante de la Junta Directiva General), si fuera el caso, por parte del Consejo del Gobierno, no implica cese alguno (en cada una de las subsidiarias).

Ahora, todo el cuerpo legal que aplica a los Directores de las subsidiarias se mantiene, no cambia; el ordenamiento jurídico, el régimen de prohibiciones, de contratación, las prohibiciones de la Ley n.º8422 (*Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*), que es la (ley) de enriquecimiento; e incompatibilidades que habíamos visto inclusive, hace un par de semanas con un comunicado preventivo, que nos ha enviado la Contraloría (General de la República) (se refiere al acuerdo de la sesión n.º19-22, artículo XVII, del 17 de mayo del 2022); todo se mantiene.

Entonces, jurídicamente hablando no hace falta firmar un documento adicional, porque la relación se sustenta en un acuerdo de Asamblea de Accionistas, en los estatutos y el Código de Comercio y la obligación es legal, por todo lo que ya se les ha expuesto; no lo encontramos necesario.

De hecho, tenemos dos directores externos, en la OPC (BCR Pensiones) que están designados, pero no se han suscrito documentos adicionales, para eso; dicho sea de paso, porque son nombramientos, inclusive, a discreción de la Asamblea de Accionistas, que los designa hasta por dos años, pero la Asamblea de Accionistas puede revocar el nombramiento, porque en el caso de las subsidiarias, recordemos que no existe la restricción que existe en la Ley Orgánica del Sistema (Bancario Nacional, Ley n.º1644), que ustedes nombrados como Directores, no se les puede destituir, después de nombrados, salvo que... y ahí viene la causal; en el caso de las juntas directivas de las subsidiarias sí se puede (revocar), en la Asamblea (de Accionistas)”.

Sobre ese punto, la señora **Maryleana Méndez Jiménez** dice: “Solo para tenerlo claro. Entonces, las juntas quedan integradas, pueden seguir funcionando, aunque los (Directores) se fueran”.

En respuesta, el señor **Sáenz Montero** agrega: “Se lo explico de otra forma, algún miembro renuncia a la junta (directiva) y no pasa nada, porque el Código de Comercio, el (artículo) 186, dice que se mantiene el nombramiento, al menos, formalmente, hasta que se sustituya”. Aunado a lo anterior, dice doña **Maryleana Méndez**: “Así como se hizo con don Arnoldo (Ricardo André Tinoco, exfiscal Junta Directiva BCR Valores)”.

A lo que indica el señor **Manfred Sáenz**: “Exactamente, porque persigue que no quede acéfala la sociedad”.

La señora **Méndez Jiménez** consulta: “Y la otra pregunta es con un asunto de obligación, en cuanto al informe de cierre de la Contraloría General (de la República), porque se tiene que hacer una declaración jurada de bienes, ante la Contraloría y en ese caso, ¿cómo aplicaría? Porque, en realidad, esa declaración jurada es por la función en el Conglomerado o es solo en la junta”.

Ante lo cual, acota don **Manfred Sáenz**: “Es solo en la Junta Directiva del Banco. De hecho, teníamos todo, porque me incluyo; teníamos que hacer la declaración, hace poco y dado el vencimiento del nombramiento, si no se les renueva, como explicaba don Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General) en una de las (sesiones de) juntas, se comunica, (la Gerencia Corporativa de) Capital Humano informa a la Contraloría (General de la República) y la Contraloría manda un correo, después, a cada uno de ustedes ‘mire, presente una declaración de cierre”.

Doña **Maryleana Méndez** dice: “Pero es del (la Junta Directiva de) BCR; no es de todo el Conglomerado (Financiero BCR)”. Responde don **Manfred Sáenz**: “Es del BCR, no hay uno por el Conglomerado y los informes de final de gestión sería hasta que se les revoque o venza el nombramiento, en el 2023, en cada subsidiaria”.

Por su parte, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** indica: “Yo iba a preguntar sobre qué dice la regulación, con respecto al deber que tenemos para que las juntas directivas sigan funcionando; es decir, nosotros estamos hablando aquí de subsidiarias que ocupan lugares importantes, dentro de cada una de sus industrias; entonces, qué es lo que nos dice la regulación,

con respecto al deber que tiene el Conglomerado, de mantener en funcionamiento los órganos estratégicos de sus diferentes empresas”.

En respuesta, el señor **Manfred Saénz** agrega: “El ordenamiento apunta, en mi opinión, a que sigan operando, no pueden desembarazarse las juntas en decir ‘me abstengo, porque se me venció (el nombramiento)’, porque estaría incurriendo, eventualmente, en responsabilidad, si no toman los acuerdos que deben tomar, conocer los informes que tiene que presentar; aprobar las modificaciones y enviar a los reguladores, todo.

En algún momento, yo lo pensé, ‘Y, ¿qué pasa si los señores dicen ‘mire como yo salí, mejor ya no voy a sesionar?’; para eso tendría la persona que renunciar, a esa junta directiva y, entonces, a partir de esa renuncia ya sí estaría exento de responsabilidad, pero en la medida que sigan nombrados, yo expresamente recomiendo, tienen que seguir operando, no se puede paralizar la gestión. Repito, paralizar la gestión podría hacerlos incurrir en responsabilidades”.

De seguido, don **Luis Emilio Cuenca** expresa lo siguiente: “Le agradezco, porque me parece que este es un punto muy importante, sobre el deber que tenemos de mantener en funcionamiento; si bien es cierto, el Banco, esperemos que muy pronto se vuelva a generar el cuórum estructural de este Cuerpo Colegiado, a mí me parece que tenemos un deber con respecto a las diferentes industrias donde estamos y a la estabilidad de todo el sector y que eso es parte; entonces, esto que dice don Manfred, me parece medular”.

Para finalizar, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “¿Algún comentario adicional señores?”. Al no haber, el señor **Solís** indica: “Si no hay comentarios adicionales estaríamos cerrando el tema”.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

Tomar nota de la información presentada por la Gerencia Corporativa Jurídica y del Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, así como del Asesor Jurídico del Banco Internacional del Costa Rica (Bicsa), sobre el funcionamiento de las juntas directivas de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, según lo dispuesto en el Código de Comercio.

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO XVII**

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, en esta oportunidad y de acuerdo con lo dispuesto en el orden del día, presenta a consideración de la Junta Directiva General, una propuesta de ajuste a la escritura del Pacto Constitutivo de BCR Leasing y, en ese sentido, dice: “Queremos traerle a Junta (Directiva), que tenemos una situación con el Registro (Público) y necesitamos cambiar el nombre de lo que habíamos, inicialmente, propuesto, que se llamaba BCR Leasing. Don Manfred (Sáenz Montero) lo va a presentar”.

Así las cosas, el señor **Sáenz Montero** expresa: “Lo que pasó fue lo siguiente: la Junta, ustedes, aprobaron la creación de la compañía, se llama ‘BCR Leasing S.A.’; eso se presentó en diciembre (2021), al Registro Público y se utilizó la ventanilla digital, porque es el mecanismo que se tiene, es un mecanismo donde, desde el escritorio, el notario lo presenta.

Desde diciembre (2021), hasta abril (2022), la posición del registrador y del coordinador que conoció nuestra sociedad, dijo ‘no puede haber una sociedad con un único accionista’; entonces, nosotros le decíamos, ‘es cierto que el Código de Comercio pide, al menos, dos accionistas en las sociedades normales y corrientes, pero esto es una sociedad autorizada por ley’, inciso 11, del (artículo) 61 de la Ley Orgánica del Sistema (Bancario Nacional, n.º1644), donde dice que los bancos van a quedar..., igual que el puesto bolsa (BCR Valores), la SAFI (BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión), la OPC (BCR Operadora Planes de Pensiones Complementarios), la Corredora (BCR Corredora de Seguros); es más, la reforma para crear las (empresas) leasing, fue anterior a la corredora (de seguros), porque fue en el mismo 2008, pero fue anterior. No hubo manera y eso, a pesar de que hay una guía de calificación en el Registro, donde lo dice, expresamente.

Entonces, ¿por qué explico esto? Porque, empezamos a presentarlo digital y cancelaban la presentación, lo volvíamos a presentar, cancelaban la presentación; fuimos a hablar con la coordinadora y decirle ‘mire, necesitamos que nos ayude, porque no entra en la circulación’. Finalmente, entró, le señalaron el defecto, pedimos calificación formal, nos rebotaron; pedimos el recurso y fuimos a las autoridades pertinentes y nos dijeron, ‘sí, tiene toda la razón’, pero eso lo dijeron ahora, a finales de abril (del 2022).

Cuando se devuelve la escritura, yo le dije al notario, ‘mire, no comunique nada, porque ese registrador nos va a revisar hasta los puntos y las comas’. En efecto, revisó puntos y

comas, presentó todos los defectos que ustedes se puedan imaginar, todos subsanables, algunos que no tienen sentido, pero hay dos que tenemos que corregir, vía acuerdo de asamblea de accionistas: el nombre; no hay manera. El BCR y el CR Leasing CR, ni siquiera el BCR, el CR Leasing, como hay unas sociedades que tienen el CR incorporado tenemos que ponerle alguna coetilla para separarlo; entonces, eso es.

Y una observación al objeto social, que se tenía de cajón, que es una línea de que la sociedad, después de escribir el objeto social, todo detallado, decía ‘...y realizar la actividad comercial y general que pueda’.

Entonces, en resumidas cuentas, el nombre que se está proponiendo es ‘BCR Leasing Premium Plus’. ¿De dónde sale el ‘premium plus’? Lo presentamos (como) ‘BCR Leasing Plus’, (pero) no nos dieron garantía de que lo fueran a inscribir; planteamos ‘BCR Leasing Premium’; entonces, le pusimos los dos. En ese sentido, la señora que nos está, gentilmente, ayudando, nos dice, ‘mire, ya ustedes tienen más de este lado aprobado, porque ya ‘premium plus’ no hay nada’, por eso tiene ese nombre, porque usamos varios nombres, probando y ensayando. Entonces, ese es el cambio, el plazo social, ahora hay que ajustarlo para que se inscriba”.

Interviene el señor **Olivier Castro Pérez** para preguntar: “¿El ‘BCR Arrendamiento’...?”.

Aclara don **Manfred**: “Es el nombre de fantasía, esa fue la observación que me hizo el registrador, pero le voy a contestar al registrador ‘es un nombre de fantasía’, porque también planteé lo de llamarla ‘BCR Arrendadora’, pero, igual, el BCR con arrendadora, había otras arrendadoras inscritas, o sea, viera que sí le dimos... Lo que no queríamos era cambiar, totalmente, el nombre y que empezara, otra vez, la vuelta a correr”.

Por su parte, el señor **Néstor Solís Bonilla** consulta: “Pero ¿con esto resolvemos?”.

A lo que dice, el señor **Sáenz Montero**: “Con esto, en principio, resolvemos. Lo del plazo que les digo, una vez inscrita, ajustamos el plazo a lo que ustedes habían dispuesto, el año pasado, pero hay que salir de esto, hay que escribirla. Entonces, es el nombre, el plazo y el objeto, quitando una frase al final, que no le resta nada, porque ya está descrito lo que puede hacer”.

Por su lado, en referencia a la redacción de la propuesta de acuerdo (ver imagen n.º1), el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Nada más, revisemos que (la palabra) ‘premium’, creo que es con dos emes; entonces, porque si lo vamos a poner, en inglés y se nos sale la falta de ortografía, estaría fatal”. Acota el señor **Sáenz**: “Sí, gracias, tiene toda la razón”.

## Propuesta de acuerdo

- Razón Social: Por existir similitud con Sociedades inscritas se debe cambiar el nombre y publicar un nuevo edicto. Se propone BCR LEASING PREMIUN PLUS, SOCIEDAD ANONIMA. Traducción al español BCR ARRENDAMIENTO MAXIMA CALIDAD, que es nombre de fantasía.
- Plazo social: Debe leerse de la siguiente manera: será de noventa y nueve años a partir del catorce de diciembre del dos mil veintiuno, fecha de su constitución hasta el catorce de diciembre del dos mil ciento veinte.

**Imagen n.º1.** Propuesta de acuerdo

**Fuente:** Gerencia Corporativa Jurídica

Para finalizar, don **Néstor Solís** pregunta: ¿Estamos (aprobandando la propuesta de acuerdo)? ¿En firme, señores?”. Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo propuesto”.

Copia de la documentación se remitió a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

#### **Considerando:**

**Primero.** Dado que el Registro Público Nacional Sección Mercantil ha solicitado subsanar algunos detalles de la escritura del Pacto Constitutivo de BCR Leasing S.A., se solicita aprobar los ajustes requeridos con el fin de continuar con el trámite de inscripción legal de la sociedad.

#### **Se dispone:**

- 1.- Tomar nota de la información suministrada por la Gerencia General, referente a propuesta de ajuste a la escritura del Pacto Constitutivo de BCR Leasing.
- 2.- Aprobar los ajustes propuestos a los estatutos, propiamente, en las cláusulas primera, tercera, cuarta, novena y décima, con el fin de presentar el Acta del Pacto Constitutivo de BCR Leasing Premium Plus, Sociedad Anónima, ante el Registro de la propiedad de Costa Rica, sección mercantil, según se aprobó por la Junta Directiva General, en la sesión n.º18-21, artículo VII, del día 27 de abril del 2021, que se transcriben, en lo que interesa, a continuación:

**ESTATUTOS:** *Que constituyen una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes convenciones: PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DEL NOMBRE:* La sociedad se denominará **BCR Leasing Premium Plus, Sociedad Anónima**, cuya traducción al español es **BCR ARRENDAMIENTO MAXIMA CALIDAD**, que es



nombre de fantasía, pudiendo abreviarse su aditamento en **S.A. SEGUNDA. DEL DOMICILIO SOCIAL:** Su domicilio social estará ubicado en la provincia de San José, oficinas centrales del Banco de Costa Rica, Avenidas Central y Segunda, Calles cuatro y seis, teniendo facultades para establecer agencias, sucursales, o subsidiarias en cualquier parte del país o fuera de él. **TERCERA. DEL PLAZO SOCIAL.** Su plazo social será de noventa y nueve años a partir del catorce de diciembre del dos mil veintiuno, fecha de su constitución hasta el catorce de diciembre del dos mil ciento veinte. Rige a partir de la celebración de la presente asamblea (sea a partir del 23 de noviembre del dos mil veintiuno). **CUARTA. DEL OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto operar en el arrendamiento operativo, financiero, operativo en función financiera y en todas las modalidades que el arrendamiento o leasing de bienes muebles e inmuebles permita, así como todas las modalidades que impliquen el servicio de renting de bienes muebles e inmuebles, leasing habitacional con o sin opción de compra venta. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar las actividades siguientes: a) Realizar negocios comerciales con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras; b) Realizar alianzas estratégicas con Instituciones Financieras y Proveedores locales y extranjeras; c) Prestar asesoría en materia de leasing y renting a clientes, proveedores y entidades financieras locales y extranjeras y cualquier otro tipo de asesoría conforme al giro comercial de la sociedad; ch) Recibir préstamos u obligaciones en bancos públicos y privados, cooperativas, asociaciones solidaristas, de desarrollo, entidades financieras, bancos, organismos multilaterales o instituciones financieras de desarrollo radicadas a nivel local y en el exterior; d) Toda actividad lícita relacionada con negocios de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles con el mercado financiero. Para la realización de esas actividades, la sociedad podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, darlos en garantía, abrir cuentas corrientes y otras cuentas bancarias dentro o fuera del país, administrar bienes muebles e inmuebles y derechos en fideicomiso y en general. **QUINTA. DEL CAPITAL SOCIAL:** Su capital social será la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE COLONES, representados por treinta y cinco mil -acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada y una, íntegramente suscritas y pagadas con dinero en efectivo por el Banco de Costa Rica, las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. **SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** De conformidad con lo establecido por el Código de Comercio el monto del capital social se ha realizado se encuentra apartado en el presupuesto del Banco de Costa Rica mediante comprobante respectivo. **SETIMA: DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS:** La Asamblea de Socios será el órgano Supremo de la sociedad y como tal tendrá las atribuciones que el Código de Comercio dispone para la Asamblea de Accionistas. Las asambleas que se lleven a cabo ya sean ordinarias o extraordinarias podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas o sucursales de la sociedad, asimismo, la Junta Directiva o los socios de la sociedad se encuentran autorizados para realizar sesiones en forma presencial o a través de medios tecnológicos cuando las circunstancias lo ameriten, lo anterior en concordancia con los principios de integralidad, interactividad y simultaneidad, con garantía de la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto que permita la plena identificación de todos los socios en las reuniones virtuales o no presenciales. **OCTAVA: DE LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE SOCIOS:** Las asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación directa o bien por algún otro medio alternativo sea a través de medios tecnológicos, que permita la notificación de manera idónea, lo anterior en concordancia con los principios de integralidad e interactividad, a través de la utilización de un sistema tecnológico o medio de comunicación apto por lo menos con cinco días naturales antes de la fecha señalada. Los socios deberán celebrar una reunión al año cuando menos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año económico, con el fin de conocer el inventario y balance y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la sociedad y los demás aspectos indicados en el artículo 94 del Código de Comercio. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** Los negocios sociales serán administrados por una Junta Directiva o Consejo de Administración, compuesta por cinco miembros **PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I Y VOCAL II**, por un periodo de dos años, que va desde el catorce de diciembre del dos mil veintiuno al trece de diciembre de cada periodo, pudiendo ser reelectos por periodos iguales y serán designados por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica (constituida en Asamblea de Accionistas); La Junta Directiva de la sociedad tendrá facultades para otorgar, modificar, revocar, toda clase de poderes. En las sesiones de Junta Directiva. **DECIMO:**

**DE LAS DIETAS:** Los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal, percibirán dietas por las sesiones ordinarias y extraordinarias. El monto de las dietas por cada sesión será iguales a las que perciben como miembros de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica. **UNDECIMO: REPRESENTACIÓN SOCIAL:** Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con lo que establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, pudiendo al efecto otorgar toda clase de poderes incluyendo judiciales y los necesarios para operar cuentas, tanto en los bancos del país como en extranjeros. Podrá sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. **DUODECIMO: DE LA GERENCIA:** Al lado de la Junta Directiva habrá un Gerente nombrado por ésta, quien tendrá las facultades del artículo 1253 del código civil El Gerente tendrá facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, pudiendo al efecto otorgar toda clase de poderes. Podrá, abrir cuentas bancarias y contratar bienes y servicios de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva o la normativa aprobada por su respectiva Asamblea. El Gerente durará en su cargo por un año, sin que sea necesarios publicar ni inscribir su reelección. En todo caso, el nombramiento del gerente podrá ser revocado en cualquier momento, por acuerdo tomado en Junta Directiva o en Asamblea de Accionistas. **DECIMO TERCERO: DE LA VIGILANCIA SOCIAL:** La vigilancia social estará a cargo de un Fiscal que tendrá las facultades que otorga el Código de Comercio y durará en su cargo por un periodo de un año, que va del catorce de diciembre del dos mil veintiuno al 13 de diciembre de cada periodo. **DECIMO CUARTO: ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Le corresponderá a la Asamblea aprobar las políticas, estrategias, planes, presupuestos y directrices que orienten las decisiones y acciones de la sociedad hacia el logro de sus fines y metas, entre las cuales se establecen de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes: Aprobar el presupuesto; Aprobar el régimen de empleo y escala salarial; Designar al Gerente; Designar al Auditor interno; Aprobar el plan estratégico; Conocer la situación financiera de la sociedad; Aprobar los ajustes salariales; Conocer de la carta de Gerencia emitida por los auditores externos; Conocer de la Auditoria de Riesgos emitida por los auditores externos; Conocer de la correspondencia enviada y recibida de la Contraloría General de la Republica; Aprobar la normativa que apliquen para la sociedad; Otorgar todo tipo de poderes, incluyendo los judiciales y los necesarios para la buena marcha de la empresa. **DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD:** Le corresponde la gestión administrativa de la sociedad y el cumplimiento de los planes estratégicos operativos que se definan procurando lograr las metas y objetivos propuestos, y tratando de aumentar la eficiencia en la prestación de servicios y los planes futuros dirigidos a la consecución de esos fines. Garantizar el correcto y oportuno cumplimiento e implementación de los acuerdos generados por parte en función de los límites de riesgo, identificando las desviaciones y planteando medidas para corregirlas e informará periódicamente sobre aspectos relacionados con la gestión administrativa. Deberá presentar el presupuesto para de la reunión de socios con la asignación de los recursos necesarios para la gestión de riesgos. Igualmente el gerente deberá plantear y presentar a la reunión de socios y dar seguimiento a los planes estratégicos, nuevos negocios y cambios organizacionales y estructurales; y garantizar que se tiene la estructura y el personal necesario para cumplir con el objetivo y los fines para los que fue creada la sociedad, debiendo nombrar al personal de las áreas funcionales de la entidad. **DECIMO SEXTO. DE LA AUDITORIA INTERNA:** La sociedad deberá contar con una Auditoría interna de conformidad con lo establecido en la Ley de Control Interno de conformidad con el artículo treinta y uno de la ley General de Control Interno, número ocho mil doscientos noventa y dos. Las competencias y potestades y prohibiciones de los funcionarios de la Auditoria, estará regulado por lo dispuesto en los artículos veinte al treinta y ocho, inclusive de la Ley General de Control interno número ocho mil doscientos noventa y dos, así como por las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, número siete mil cuatrocientos veintiocho. **DÉCIMO SEPTIMO. DEL EJERCICIO, ECONÓMICO, INVENTARIO Y BALANCE:** El ejercicio económico de la sociedad será el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicarán los inventarios y balances, los cuales se confeccionarán con base en las normas legales y prácticas usuales de contabilidad. Al finalizar el ejercicio económico, la Gerencia deberá presentar a la Asamblea de Socios, previa aprobación de la Junta Directiva, el informe sobre los resultados del ejercicio anual recién concluido, con inventarios, balances y comentarios sobre las operaciones sociales. De las utilidades

*netas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social. **DÉCIMO OCTAVO. DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS:** Las ganancias y pérdidas se distribuirán o se absorberán con forme al aporte social. Los dividendos podrán pagarse en dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, títulos valores, acciones de la compañía o terceras sociedades, o crédito, según lo acuerde la Asamblea respectiva en cada caso. **DECIMO NOVENO. DE LA RESERVA LEGAL:** De las utilidades netas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social. **VIGÉSIMO. DE LA DISOLUCIÓN SOCIAL:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio y en tal situación, la Asamblea de Accionistas con el quórum de ley procederá al nombramiento de un liquidador, a quien se le fijarán de una vez sus atribuciones, quién tendrá como facultades y obligaciones las que sean establecidas en el acto de su nombramiento. ES TODO.*

3.- Autorizar al señor Lic. MANFRED ANTONIO SAENZ MONTERO, mayor, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad uno – setecientos veintinueve – novecientos setenta y tres, Licenciado en Derecho, vecino de San José, Pavas, Rohrmoser Urbanización Geroma dos, avenida cuarenta y cinco, para que comparezca ante un Notario Institucional del Banco, a firmar la escritura pública correspondiente para la inscripción de lo anteriormente aprobado.

4.- Autorizar a los Notarios Institucionales del Banco de Costa Rica, para otorgar la escritura pública correspondiente y/o protocolización de este acuerdo, así como gestionar su inscripción en el Registro Público.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO XVIII**

En el capítulo de la agenda denominado Correspondencia, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta memorando fechado 25 de mayo del 2022, remitido por el señor Douglas Soto Leitón, en calidad de Gerente General del BCR, y dirigido a la Junta Directiva General, por medio del cual se atiende requerimiento contenido en oficio n.ºSCG-UA-028-2022, enviado por el Secretario del Consejo de Gobierno y Jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, en el que se remitieron los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica, del año 2020 y sobre lo cual, se recomendó incorporar un plan de acción concreto, para la atención de las situaciones que ameritaban mejoras, el cual debe indicar el horizonte de tiempo planteado, para su ejecución, así como sus responsables.

Al respecto, se adjunta copia del acuerdo tomado en la sesión n.º53-21, artículo VII, del 07 de diciembre del 2021, mediante el cual se aprobó el informe de seguimiento y cierre de los planes de acción, para atender las oportunidades de mejora identificadas en la autoevaluación de Órganos de Dirección, correspondientes al año 2020. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la sesión n.º18-22, artículo XXVIII, celebrada el 10 de mayo del 2022.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. El señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “El primer documento, fue remitido por don Douglas Soto, en calidad de Gerente General del BCR, por medio del cual se atiende requerimiento recibido del Consejo de Gobierno (contenido en oficio n.ºSCG-UA-028-2022), donde se remitieron los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica, del año 2020 y sobre lo cual, se recomendó incorporar un plan de acción concreto, para la atención de las situaciones que ameritaban mejoras, el cual debe indicar el horizonte de tiempo planteado, para su ejecución, así como sus responsables, indicaba la nota, en su momento.

Al respecto, don Douglas adjunta copia del acuerdo tomado en la sesión n.º53-21, artículo VII, del 07 de diciembre del 2021, mediante el cual este Directorio aprobó el informe de seguimiento y cierre de los planes de acción, para atender, precisamente, las oportunidades de mejora que se identificaron en la autoevaluación de Órganos de Dirección, correspondientes al año 2020. En ese sentido, la propuesta de acuerdo es dar por conocido el memorando remitido por don Douglas, así como dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º18-22, citado”.

Copia de este documento se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocido el memorando fechado 25 de mayo del 2022, remitido por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Junta Directiva General, por medio del cual se atiende requerimiento contenido en oficio n.ºSCG-UA-028-2022, enviado por la Secretaría del Consejo de Gobierno y Jefatura de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, en el cual informa que, mediante acuerdo tomado en la sesión n.º53-21, artículo VII, del 07 de diciembre del 2021, se aprobó el informe de seguimiento y cierre de los planes de acción, para atender las oportunidades

de mejora que se identificaron en la autoevaluación de la Junta Directiva del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica, correspondiente al año 2020.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º18-22, artículo XXVIII, celebrada el 10 de mayo del 2022.

### **ARTÍCULO XIX**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio AL-CPOECO-23-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área, de la Sala de Comisiones Legislativas V, del Departamento de Comisiones Legislativas, de la Asamblea Legislativa, dirigido al señor Néstor Solís Bonilla, en calidad de Presidente de esta Junta Directiva General, mediante el cual se solicita el criterio del Banco sobre el proyecto de ley, bajo el expediente legislativo n.º23036, “Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito”.

De seguido, se transcriben de manera literal, los comentarios realizados. El señor **Pablo Villegas** dice: “El siguiente oficio, se refiere a una consulta que remite el Departamento de Comisiones Legislativas, de la Asamblea Legislativa; está dirigido a don Néstor Solís, en calidad de Presidente de este cuerpo colegiado, mediante el cual se solicita el criterio del Banco de Costa Rica sobre el proyecto de ley, bajo el expediente legislativo n.º23036, “Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito”.

En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por conocida la consulta del proyecto de ley, en mención, así como trasladarla a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que la analicen y brinden respuesta a la Asamblea Legislativa, en el plazo establecido, debiendo remitir copia de la respuesta a este Directorio, a título informativo; asimismo, que este acuerdo se adopte en firme, para cumplir con el plazo de envío; lo anterior, salvo que ustedes dispongan otra cosa”.

Copia de los oficios se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

### **LA JUNTA ACUERDA:**

1.- Dar por conocido el oficio AL-CPOECO-23-2022, suscrito por la Sala de Comisiones Legislativas V, del Departamento de Comisiones Legislativas, de la Asamblea



Legislativa, mediante el cual se solicita el criterio del Banco sobre el proyecto de ley, bajo el expediente legislativo n.º23036, “Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito”.

2.- Trasladar el oficio AL-CPOECO-23-2022, conocido en el punto 1, anterior, a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que lo analicen y brinden respuesta a la Asamblea Legislativa, en el plazo establecido, debiendo remitir copia de la respuesta a este Directorio, a título informativo.

### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO XX**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta los informes de fin de gestión, fechados 27 y 30 de mayo del 2022, recibidos por la Secretaría de la Junta Directiva, en cumplimiento a la normativa interna, vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices n.ºD-1-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, aplicables a la Institución y la Ley n.º8292, Ley General de Control Interno y que están relacionados con las participaciones como Fiscales de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero BCR, de las siguientes personas:

- Señora María del Pilar Muñoz Fallas, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., en el periodo comprendido entre el 2020 y 2022.
- Señora Verónica Acosta Gándara, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros S.A., en el periodo comprendido entre el 6 de julio del 2021 al 30 de mayo del 2022.
- Señor Jorge Bonilla Benavides, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos Inversión S.A. (SAFI), en el periodo comprendido entre marzo del 2005 a mayo del 2022.
- Señor Carlos Phillips Murillo, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y subsidiaria, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), en el periodo comprendido entre el 6 de julio del 2021 al 30 de mayo del 2022.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “Se les circularos cuatro documentos que se refieren a los informes de fin de gestión de los señores fiscales de las Juntas Directivas de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A. (BCR OPC), BCR Corredora de Seguros S.A. (BCR Seguros), BCR Sociedad Administradora de

Fondos Inversión S.A. (SAFI) y BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y subsidiaria, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), en este caso, presentados por los señores María del Pilar Muñoz Fallas, Verónica Acosta Gándara, Jorge Bonilla Benavides y Carlos Phillips Murillo, respectivamente, durante el periodo que comprende entre el 2005 y hasta el 2022.

En ese sentido, la propuesta de acuerdo es dar por recibidos dichos informes; asimismo, trasladarlos a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que revisen y determinen si esos documentos cumplen con la normativa aplicable, a nivel reglamentarios, debiendo informar a este Directorio, el resultado de esa revisión; lo anterior, previo a su remisión a las respectivas Asambleas de Accionistas, para lo que corresponda”.

Los miembros del Directorio se muestran conformes con el planteamiento.

Copia de la documentación se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por la señora María del Pilar Muñoz Fallas, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., durante el periodo comprendido entre el 2020 y 2022.
- 2.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por la señora Verónica Acosta Gándara, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR Corredora de Seguros S.A., durante el periodo comprendido entre el 6 de julio del 2021 al 30 de mayo del 2022.
- 3.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por el señor Carlos Phillips Murillo, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y subsidiaria, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.), en el periodo comprendido entre el 6 de julio del 2021 al 30 de mayo del 2022.
- 4.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por el señor Jorge Bonilla Benavides, relacionado con su participación como Fiscal de la Junta Directiva de BCR



Sociedad Administradora de Fondos Inversión S.A. (SAFI), durante el periodo comprendido entre marzo del 2005 a mayo del 2022.

5.- Trasladar los informes de fin de gestión, recibidos en los puntos 1, 2, 3 y 4, anteriores, a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que los revisen y determinen si cumplen con todos los aspectos reglamentarios aplicables, debiendo informar a este Directorio del resultado de esta revisión, para resolver lo que corresponda.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO XXI**

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta las ampliaciones a los informes de fin de gestión, remitidos por el señor Jorge Bary Mora Sánchez y la señora María del Milagro Arguedas Delgado, recibidos por la Secretaría de la Junta Directiva el 25 de abril y el 16 de mayo, respectivamente, relacionados con sus participaciones como Directores de la Junta Directiva Local de Alajuela, durante el periodo que comprende entre junio del 2018 hasta noviembre 2021. Lo anterior, conforme a la normativa interna, vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices n.ºD-1-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, aplicables a la Institución y la Ley n.º8292, Ley General de Control Interno; así como, según lo dispuesto en el acuerdo de la sesión n.º11-22, artículo XIV, punto 2, celebrada el 15 de marzo del 2022.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “Se les circularon dos documentos que se refieren a las ampliaciones a los informes de fin de gestión, presentados por parte del señor Jorge Bary Mora Sánchez y la señora María del Milagro Arguedas Delgado, en este caso, relacionados con sus participaciones como Directores de la Junta Directiva Local de Alajuela, durante el periodo que comprende entre junio del 2018 hasta noviembre el 2021.

Es importante recordar que, en la sesión n.º11-22, artículo XIV, este cuerpo colegiado dispuso a acoger la recomendación de la Gerencia Corporativa Jurídica y la Auditoría General Corporativa, en el sentido de solicitar a esos exdirectores (de las juntas directivas locales del BCR), complementar los informes presentados, originalmente. Lo anterior, con ocasión de la entrada en vigor, de la *Ley que elimina las juntas directivas locales de los Bancos del Estado* (Ley n.º10023), el pasado 04 de noviembre.

No obstante, es necesario informar a este Directorio que, pese a los múltiples esfuerzos, llevados a cabo, por la señora Arlette Rodríguez Carballo, Gerente Local de Banca de Personas Alajuela, y por este servidor, todavía está pendiente de recibir el informe de ampliación, solicitado al exdirector, señor José Luis Molina Gómez.

En este caso, la propuesta de acuerdo es dar por recibidos dichos informes; asimismo, trasladarlos a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que revisen y determinen si esos documentos cumplen con todos los aspectos reglamentarios aplicables, debiendo informar a este Directorio, el resultado de esa revisión, para resolver lo que corresponda”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** consulta: “¿Hay constancia, por escrito, de esos requerimientos?”. A lo que responde, don **Pablo** dice: “Sí señor, por escrito (vía correos electrónicos enviados al exdirector); además, varias llamadas por teléfono y no fue posible (recibir respuesta)”.

Copia de la documentación se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por recibida la ampliación del informe de fin de gestión, presentado por el señor Jorge Bary Mora Sánchez, relacionado con su participación como Director de la Junta Directiva Local de Alajuela, durante el periodo que comprende desde junio del 2018 hasta noviembre del 2021.
- 2.- Dar por recibida la ampliación del informe de fin de gestión, presentado por la señora María del Milagro Arguedas Delgado, relacionado con su participación Directora de la Junta Directiva Local de Alajuela, durante el periodo que comprende desde junio del 2018 hasta noviembre del 2021.
- 3.- Trasladar los informes ampliados de fin de gestión, conocidos en los puntos 1 y 2, anteriores, con las correcciones solicitadas, a la Gerencia Corporativa Jurídica, a la Auditoría General Corporativa y al Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para que los revisen y determinen si cumplen con todos los aspectos reglamentarios aplicables, debiendo informar a este Directorio del resultado de esta revisión, para resolver lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO XXII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta los informes de fin de gestión, fechados 30 y 31 de mayo, remitidos a este Directorio, en cumplimiento a la normativa interna, vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices n.ºD-1-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, aplicables a la Institución y la Ley n.º8292, Ley General de Control Interno y que están relacionados con las participaciones, como miembros de esta Junta Directiva General, de las siguientes personas:

- Señora Maryleana Méndez Jiménez, relacionado con su participación en el periodo comprendido entre el 18 de octubre del 2017 hasta el 31 de mayo del 2022.
- Señor Olivier Castro Pérez, relacionado con su participación en el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo del 2022.
- Señor Javier Zúñiga Moya, relacionado con su participación en el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo del 2022.
- Señora Gina Carvajal Vega, relacionado con su participación en el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento de este informe. Al respecto, el señor **Pablo Villegas** indica: “Los últimos documentos se refieren a los informes de fin de gestión de los señores Directores que, a hoy, 31 de mayo, les vence su nombramiento, como miembros de esta Junta Directiva General, en este caso, presentados por las señoras Maryleana Méndez Jiménez y Gina Carvajal Vega, así como los señores Olivier Castro y Javier Zúñiga Moya, durante el periodo comprendido entre octubre del 2017 hasta el 31 de mayo del 2022, según corresponda a cada uno.

Lo anterior, conforme a la normativa interna, vigente en el Conglomerado Financiero BCR, las Directrices emitidas por la Contraloría General de la República (n.ºD-1-2005-CO-DFOE), aplicables a la Institución y la Ley n.º8292, Ley General de Control Interno.

En ese sentido, la propuesta de acuerdo es dar por recibidos dichos informes; asimismo, remitir dichos documentos al Consejo de Gobierno, que fue el ente que nombró a dichos Directores, en este cuerpo colegiado, para que procedan conforme corresponda.

Los miembros del directorio se muestran conformes con el planteamiento.

Copia de la documentación se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

**LA JUNTA ACUERDA:**

- 1.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por la señora Maryleana Méndez Jiménez, relacionado con su participación como miembro de la Junta Directiva General, en el periodo comprendido entre el 18 de octubre del 2017 hasta el 31 de mayo del 2022.
- 2.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por el señor Olivier Castro Pérez, relacionado con su participación como miembro de la Junta Directiva General, en el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo del 2022.
- 3.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por el señor Javier Zúñiga Moya, relacionado con su participación como miembro de la Junta Directiva General, en el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2019 hasta el 31 de mayo del 2022.
- 4.- Dar por recibido el informe de fin de gestión, presentado por la señora Gina Carvajal Vega, relacionado con su participación como miembro de la Junta Directiva General, en el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2020 hasta el 31 de mayo del 2022.
- 5.- Instruir a la Secretaría de Junta Directiva remitir los informes de fin de gestión, recibidos en los puntos 1, 2, 3 y 4, presentados por las señoras Maryleana Méndez Jiménez y Gina Carvajal Vega, así como los señores Olivier Castro y Javier Zúñiga Moya, al Consejo de Gobierno, para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO XXIII**

Se convoca a sesión ordinaria para el martes dieciséis de agosto del dos mil veintidós, a las diez horas con treinta minutos.

**ARTÍCULO XXIV**

Termina la sesión ordinaria n.º22-22, a las trece horas.